

Bogotá,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 05-15-2018 5:04:29 PM
 Al contestar cite este No. 2018-EE-073405 FOL:1 ANEX:0
 Origen: Despacho del Ministro
 Destino: Congreso de la República de Colombia / Amparo Yaneth Calderon
 Respuesta oficio C.P.C.P. 3.1.727-18

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Edificio Nuevo del Congreso
 Ciudad

Asunto: Proposición oficio No. C.P.C.P.3.1.727-18

Respetada doctora Amparo:

De conformidad con la información presentada por cada uno de los viceministerios y áreas encargadas de la ejecución de los programas de esta Cartera Ministerial, me permito remitir en documento adjunto las respuestas a la proposición que versa sobre "La contribución que tienen diferentes entidades en lograr una mayor equidad en Colombia"

Cordialmente,



YANETH GIHA TOVAR
 Ministra de Educación Nacional



Handwritten notes:
 May 15/18
 G. 59 am
 X en



CUESTIONARIO I

SUBSIDIOS

1. “Enviar información sobre los subsidios que brinda el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación:”

Es procedente señalar que para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la educación Preescolar, básica y media no existen subsidios de ninguna índole, pues en su lugar, y desde la expedición del Decreto No. 4807 del 20 de diciembre de 2011, se estableció la gratuidad de la educación en las instituciones oficiales de todo el territorio nacional, lo cual, acorde a lo estipulado en su artículo 2°, se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios.

Siendo así las cosas, el objetivo de la gratuidad educativa es garantizar el acceso y la permanencia de toda la población estudiantil en el sector oficial, a través de la exención de pagos que podrían significar un obstáculo en la continuación de sus estudios, financiándolos con los recursos de la participación para educación -por concepto de calidad- del Sistema General de Participaciones – SGP.

En lo referente a educación superior, debe indicarse que dentro de la política pública de apoyo para facilitar el acceso y la permanencia de este tipo de formación, se establecen parámetros generales y se definen opciones de apoyo económico con diferentes requisitos y condiciones, propendiendo por realizar una destinación óptima de los recursos con los que cuenta el Estado, atendiendo a criterios de mérito académico pero también de equidad social, con el fin de apoyar al mayor número posible de beneficiarios, dando cumplimiento a los principios generales del Estado social de derecho.

De esta forma, el Estado colombiano viene realizando esfuerzos significativos destinando recursos financieros para apoyar económicamente a los estudiantes destacados académicamente y/o que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que accedan al servicio público de educación superior. Dichos esfuerzos se canalizan a través del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), entidad que tiene competencia legal para administrar y gestionar todo lo concerniente a los subsidios y créditos educativos que se ponen a disposición de los ciudadanos para que adelanten estudios en educación superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011.

En virtud de lo anterior, mediante comunicación 2018-EE-067692 del 4 de mayo de 2018 se dio traslado al ICETEX, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que se emita respuesta dentro del marco de sus competencias.

2. “Enviar estudios que tenga el Ministerio de educación sobre subsidios y programas que promuevan la Equidad en la educación del país.”

El Ministerio de Educación Nacional, a la fecha, no cuenta con estudios o análisis de impacto sobre subsidios y programas que promuevan la equidad en la educación del país.

3. “¿En qué (sic) contribuye su cartera a la Equidad, indique la cuantía económica, servicios del Estado y la cobertura en los estratos 1,2 y 3?”

En el pilar denominado *Colombia la más educada*, del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, se establece que:

“Colombia será un país conformado por ciudadanos con capacidad de convivir en paz, respetando los derechos humanos, la diversidad poblacional, las normas, y las instituciones. Colombia será el país más educado de América Latina en 2025, con un capital humano capaz de responder a las necesidades locales y globales, y de adaptarse a cambios en el entorno social, económico, cultural y ambiental, como agentes productivos, capacitados, y con oportunidad de desarrollar plenamente sus competencias, en el marco de una sociedad con igualdad de oportunidades.

La educación es el eje principal sobre el cual se fundamenta esta visión. Mediante la educación, Colombia debe formar los ciudadanos que requiere para la construcción de una paz duradera, de una **sociedad más equitativa**, y para el desarrollo económico sostenible. (Negrilla fuera del texto)”

En ese sentido, el Ministerio de Educación adelanta estrategias para cerrar las brechas en acceso, calidad y equidad a la educación, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones.

Desde el presupuesto de inversión de la entidad, se destacan proyectos específicos que apuntan al cumplimiento de las metas en Equidad que cuentan con el objetivo mencionado, a saber:

INICIATIVAS DE INVERSIÓN DEL MEN ENFOCADAS EN EQUIDAD Y CIERRE DE BRECHAS 2015-2018

NOMBRE DE LAS INICIATIVAS-PROYECTOS	2015	2016	2017	2018
Proyectos de acceso con calidad a la educación superior a través de incentivos a la demanda (ICETEX) Objetivo: Fomentar el acceso con calidad y la permanencia de los estudiantes en la educación superior, mediante fondos poblacionales (comunidades negras, indígenas, ROM, discapacidad, víctimas del conflicto armado) y Fondos que reconocen el mérito académico de estudiantes de escasos recursos (Ser Pilo Paga)	866.772.913.595	1.096.186.257.910	1.256.901.717.277	1.447.461.844.660
Programa de Alimentación Escolar Objetivo: Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial.	903.806.184.304	474.001.627.091	710.757.000.000	704.223.300.971
Acceso con permanencia para población víctima Objetivo: Incrementar el acceso y la permanencia en la educación preescolar, básica y media de los niños, niñas adolescentes, jóvenes y adultos	27.719.369.005	26.148.197.114	24.509.000.000	26.927.226.274

víctimas del conflicto armado interno en situaciones de riesgo y/o emergencia				
Acceso con permanencia para población vulnerable Objetivo: Incrementar acceso con permanencia en la educación preescolar, básica y media a niños, niñas adolescentes, jóvenes y adultos en situaciones de vulnerabilidad, riesgo y/o emergencia.	5.503.369.005	5.648.657.677	3.626.148.250	14.077.669.903
Total	11.803.801.835.910	11.601.984.739.792	11.995.793.865.527	21.192.690.041.808

Fuente: OAPF con datos de SPI- DNP. Datos de 2018 son corte marzo. Cifras en pesos constantes 2017

Seguidamente, el Ministerio de Educación Nacional también contribuye a la equidad a través de su participación en la distribución de los recursos del SGP Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, el cual define tres criterios de distribución de la participación para Educación del Sistema General de Participaciones:

- 1) Población atendida.
- 2) población por atender.
- 3) **Equidad.**

La distribución de recursos a través del criterio de equidad se realiza teniendo en cuenta el indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI 2015, adicional, también se consideran variables como la dispersión de la matrícula y la zona geográfica en donde se presta el servicio (urbano o rural). Los criterios de equidad permiten asignar más recursos a las entidades territoriales con mayor grado de pobreza, con mayor dispersión o ruralidad de la matrícula.

Por otro lado, es importante mencionar que la matrícula por estrato socioeconómico no es un criterio de distribución de los recursos. No obstante, al analizar la matrícula oficial por estrato se observa que cerca del 93% de la bolsa del SGP Educación beneficia la población que habita los estratos 1, 2 y 3.

MATRÍCULA OFICIAL EN ESTRATOS 1, 2 Y 3 ATENDIDA CON RECURSOS DEL SGP EDUCACIÓN, 2015-2017

	Total Matrícula estratos 1, 2 y 3	% sobre total
2015	7.830.981	93,0%
2016	7.720.761	92,96%
2017	7.610.807	93,0%

Fuente: Elaborado por la Oficina de Planeación teniendo en cuenta el SIMAT.

La información enviada corresponde al periodo 2015 al 2017. La matrícula definitiva del año en curso, se consolida durante el período escolar considerando las novedades de retiro o de traslado que realizan los rectores de los establecimientos educativos de manera permanente, por lo anterior la matrícula definitiva de la vigencia 2018 estará disponible en el año 2019.

CUESTIONARIO II

1. “Del presupuesto general de la nación, ¿Cuál es el rubro correspondiente para el sector educación y cuántos recursos se asignan para prestar el servicio de educación y atender las necesidades de las instituciones públicas?”

Respecto al rubro del Presupuesto General de la Nación (PGN), nos permitimos precisar que en la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017 “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 2018 del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018*” establece el Presupuesto General de la Nación-PGN para la presente vigencia por la suma de \$235 billones, el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital se encuentra en el Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018*” el cual establece que para la Sección Presupuestal 2201- Ministerio de Educación Nacional -Unidad 220101 tiene una apropiación por 37,4 billones, monto que se distribuye de la siguiente manera:

1. Presupuesto de funcionamiento: por valor de \$ 34 billones 85 “rubros presupuestales”, así:

- ✓ Gastos de Personal: 6 rubros.
- ✓ Gastos generales: 2 rubros.
- ✓ Transferencias corrientes:
 - Transferencias por convenios con el sector privado: 5 rubros presupuestales.
 - Transferencias al sector público: 22 rubros.
 - Transferencias al exterior: 4 rubros.
 - Transferencias de previsión y seguridad Social: 14 rubros.
 - Otras transferencias: 38 rubros.
 - Sistema General de Participaciones: 2 rubros.

2. Presupuesto de Inversión: por valor de \$ 3,3 billones, distribuido en programas y proyectos así:

- ✓ Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media: incluye 8 proyectos de inversión.
- ✓ Calidad y fomento de la Educación Superior: con 21 proyectos de inversión.
- ✓ Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Educación: 3 proyectos de inversión.

Es importante precisar que el sector educativo, está conformado por 7 entidades, el Ministerio de Educación Nacional figura como cabeza del Sector Educación, por lo cual se distribuyen los recursos de conformidad con el Decreto 2236 de 2017, de la siguiente manera:

UNIDADES EJECUTORAS	ENTIDAD	APROPIACIÓN 2018
22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL	\$34.051.993.279.424
22-09-00	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	\$ 7.470.299.229
22-10-00	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	\$ 6.617.422.614
22-34-00	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	\$ 16.802.487.104
22-38-00	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ 6.110.215.351
22-39-00	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	\$ 4.645.188.090
22-41-00	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	\$ 8.548.984.162
22-42-00	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ DE CALI	\$ 5.536.731.805

Respecto a cuántos recursos se asignan para prestar el servicio de educación y atender las necesidades de las instituciones públicas, me permito informar que la totalidad de los recursos apropiados al Ministerio de Educación Nacional (MEN) son destinados a atender las necesidades del servicio de educación del país. Para efectos de contabilización anual el MEN clasificó los rubros y los proyectos de tal forma que se permite la identificación de los recursos destinados anualmente entre otras a la "educación preescolar, básica y media", "educación superior" y uso de los recursos en temas "transversales" de la entidad, tal como se registra en las tablas de apropiación que se detalla en las tablas de la 1 a la 8 de la respuesta al literal a.

a. Discriminar en los distintos niveles educativos: educación inicial (prejardín y jardín), preescolar, básica primaria, secundaria, educación media y superior.

Para empezar a responder a esta pregunta, es necesario establecer la diferencia normativa y operativa entre la educación inicial y educación preescolar, así:

Actualmente en Colombia, el servicio educativo es regulado a través de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación). En lo que respecta a la educación formal, ésta se caracteriza por estructurarse en niveles educativos (preescolar, básica y media), ciclos (básica primaria y secundaria) y grados (1º a 11). Dicha ley, y sus decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 2247 de 1997, hoy compilados en el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, establecen que el nivel de Preescolar se encuentra compuesto por tres grados, de los cuales, el grado Transición es el único obligatorio.

Este servicio de educación preescolar es ofrecido a través de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y financiado de manera descentralizada a través del Sistema General

de Participaciones, principalmente. En ese sentido, se ofrece por intermedio de las instituciones educativas oficiales y privadas, para niños entre 3 y 6 años de edad.

Respecto a la educación inicial, es de destacar que el artículo 29° del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), establece que es un derecho impostergable de la primera infancia, el cual hace parte del derecho al desarrollo integral. Este tipo de educación es ofrecida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien, a través de contratos con prestadores del servicio privado, ofrece el servicio educativo a niñas y niños con la edad mencionada con diferentes modalidades de atención: institucional, familiar, comunitaria o propia.

Cabe precisar que un niño entre los 3 y 6 años de edad se encuentra dentro del rango de edad de la modalidad de educación inicial y del grado preescolar, por lo que sus padres o representantes legales podrán optar por cualquiera de los dos tipos de educación.

Teniendo claro lo anterior, y conforme a las responsabilidades establecidas en el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016 para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar relacionadas con la operación del servicio de las modalidades de educación inicial¹, nos permitimos trasladar las preguntas 1, 2, 3, 4 y 6 del cuestionario a dicha entidad para que puedan ser contestadas conforme a sus competencias (anexo documento de traslado).

A continuación, se relaciona la información del presupuesto de inversión y funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional – Gestión General – unidad ejecutora 22-01-01, para el periodo 2015-2018, desagregado así:

- 1) El gasto correspondiente a preescolar, básica y media (en el nivel preescolar se incluye los grados prejardín y jardín).
- 2) El gasto en educación superior.
- 3) Transversal.

TABLA 1- APROPIACIÓN TOTAL FUNCIONAMIENTO MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL POR NIVEL EDUCATIVO Y CONCEPTO DE GASTO, 2015

NIVEL	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE
TRANSVERSAL	CUOTA AUDITAJE	36.764.743.503
	GASTOS DE PERSONAL	64.271.527.932
	GASTOS GENERALES	6.291.515.615
	MESADAS PENSIONALES	37.700.521
	ORGANISMOS INTERNACIONALES	291.602.526
	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	5.000.000.000
EDUCACIÓN SUPERIOR	ARTÍCULO 87 LEY 30 DE 1992 DISTRIB. CESU	358.500.000
	COMISIÓN ASEG CALIDAD EDUC. SUP.	
	CONACES	7.509.136.813

¹ Tales como: "organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social"

	CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN - CNA	1.811.982.150
	CUERPOS CONSULTIVOS DEL GOBIERNO ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DECENTRALIZADOS	2.968.685.883
	UNIVERSIDADES CONCURRENCIA PASIVO PENSIONAL	36.280.679.411
	UNIVERSIDADES FUNCIONAMIENTO	285.419.935.073
	UNIVERSIDADES FUNCIONAMIENTO	2.460.250.181.068
PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	EDUC. NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN ESPECIAL	665.869.234
	FONDO PRESTACIONES MAGISTERIO	6.167.759.842.816
	FUNDACIÓN COL. MAYOR SAN BARTOLOMÉ	4.919.728.264
	COLEGIO BOYACÁ (DECRETO 3176 DE 2005 ARTÍCULO 2)	5.156.525.752
	MEJORAMIENTO ENSEÑANZA LENGUAS EXTRANJERAS	266.060.261
	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA CONPES 151	115.829.062.000
	PROGRAMA REHABILITACIÓN ADULTOS CIEGOS	2.518.244.103
	SGP	17.350.876.511.447
	Total, general	26.555.248.034.372

Fuente: Elaborado por OAPF - MEN con en SIIF

TABLA 2 - APROPIACIÓN TOTAL INVERSIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL POR NIVEL EDUCATIVO Y CONCEPTO DE GASTO, 2015

	Concepto	APROPIACIÓN VIGENTE
TRANSVERSAL	COOPERACIÓN	853.000.000
	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	2.000.000.000
	TECNOLOGÍA	22.000.000.000
	COMUNICACIONES	9.520.173.083
	INNOVACIÓN	16.397.132.639
	PLANEACIÓN	30.982.155.210
EDUCACIÓN SUPERIOR	CALIDAD	21.465.192.463
	FOMENTO	50.776.070.342
	FOMENTO - ESTAMPILLA	50.000.000.000
	FOMENTO - ICETEX	787.493.000.000
	FOMENTO - UNIVERSIDADES	67.988.067.625
PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	ALFABETIZACIÓN	16.019.557.418
	BILINGÜISMO	21.036.848.088
	BRECHAS	6.732.290.805
	CRÉDITO BID	5.000.000.000
	EDUCACIÓN RURAL	7.957.853.876
	FOMENTO	144.531.976.866
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	29.684.176.404

	INFRAESTRUCTURA	204.841.770.000
	PAE	821.139.000.000
	PRIMERA INFANCIA	9.660.000.000
	PTA	100.396.628.399
	VÍCTIMAS	12.517.792.582
	Total general	2.438.992.685.800

Fuente: Elaborado por OAPF - MEN con en SIF

TABLA 3 - APROPIACIÓN TOTAL FUNCIONAMIENTO MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL POR NIVEL EDUCATIVO Y CONCEPTO DE GASTO, 2016

NIVEL	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE
TRANSVERSAL	CUOTA AUDITAJE	38.111.659.265
	GASTOS DE PERSONAL	85.394.289.991
	GASTOS GENERALES	6.339.620.535
	MESADAS PENSIONALES	39.057.623
	ORGANISMOS INTERNACIONALES	932.251.049
	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	5.000.000.000
EDUCACIÓN SUPERIOR	ARTÍCULO 87 LEY 30 DE 1992 DISTRIB. CESU	343.048.368
	COMISIÓN ASEG CALIDAD EDUC. SUP. CONACES	7.619.721.490
	CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN - CNA	2.076.091.154
	CUERPOS CONSULTIVOS DEL GOBIERNO	3.106.998.793
	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DECENTRALIZADOS	39.569.818.851
	FALLOS CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	25.628.302
	OTRAS TRANSFERENCIAS - PREVIO CONCEPTO DGPPN	969.933.948
	APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO - TRANSFERENCIA AL ICETEX	999.365.328
	UNIVERSIDADES CONCURRENCIA PASIVO PENSIONAL	301.967.255.273
	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	1.130.964
	UNIVERSIDADES FUNCIONAMIENTO	2.630.915.794.455
PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	EDUC. NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN ESPECIAL	696.941.407
	FONDO PRESTACIONES MAGISTERIO	6.229.131.320.287
	FUNDACIÓN COL. MAYOR SAN BARTOLOMÉ	5.149.302.846

	COLEGIO BOYACÁ (DECRETO 3176 DE 2005 ARTÍCULO 2)	5.505.622.546
	MEJORAMIENTO ENSEÑANZA LENGUAS EXTRANJERAS	278.475.718
	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA CONPES 151	120.462.224.480
	TRANSFERIR A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA APOYAR LA OPERACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	27.612.430.356
	PROGRAMA REHABILITACIÓN ADULTOS CIEGOS	2.770.068.513
	SGP	18.872.997.058.543
Total general		28.388.015.110.085

Fuente: Elaborado por OAPF - MEN con en SIF

TABLA 4 - APROPIACIÓN TOTAL INVERSIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL POR NIVEL EDUCATIVO Y CONCEPTO DE GASTO, 2016

NIVEL	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE
TRANSVERSAL	ATENCIÓN AL CIUDADANO	700.000.000
	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	2.422.000.000
	TALENTO HUMANO	5.555.000
	TECNOLOGÍA	22.048.238.268
	COMUNICACIONES	8.562.000.000
	INNOVACIÓN	3.688.000.000
	PLANEACIÓN	2.000.000.000
EDUCACIÓN SUPERIOR	CALIDAD	22.885.322.485
	CRÉDITO BID	12.015.776.840
	FOMENTO	26.940.515.200
	FOMENTO - CREE	117.561.301.791
	FOMENTO - ESTAMPILLA	50.000.000.000
	FOMENTO - ICETEX	1.062.516.731.992
	FOMENTO - UNIVERSIDADES	70.476.430.901
	FOMENTO COLEGIO MAYOR	-
PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	ALFABETIZACIÓN	16.387.143.100
	BILINGÜISMO	35.053.577.487
	BRECHAS	5.440.367.239
	CRÉDITO BID	23.539.972.688
	EDUCACIÓN MEDIA	3.933.357.300
	ETNOEDUCACIÓN	2.869.742.943
	FOMENTO	29.280.652.312
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	7.192.437.030
	INFRAESTRUCTURA	324.753.392.115
	MONITOREO Y CONTROL	4.114.715.799

	PAE	456.523.137.133
	PRIMERA INFANCIA	7.000.000.000
	PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA Y ESCRITURA	4.638.268.960
	PTA	137.101.035.671
	RECURSO HUMANO SECTOR EDUCATIVO	6.093.128.235
	REFERENTES	93.173.655.745
	VÍCTIMAS	8.796.856.900
	Total general	2.567.713.313.135

Fuente: Elaborado por OAPF - MEN con en SIF

TABLA 5- APROPIACIÓN TOTAL FUNCIONAMIENTO MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL POR NIVEL EDUCATIVO Y CONCEPTO DE GASTO, 2017

NIVEL	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE
TRANSVERSAL	CUOTA AUDITAJE	53.088.596.799
	GASTOS DE PERSONAL	86.545.738.035
	GASTOS GENERALES	6.557.871.366
	MESADAS PENSIONALES	39.057.623
	ORGANISMOS INTERNACIONALES	1.276.981.702
	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	3.000.000.000
EDUCACIÓN SUPERIOR	ARTÍCULO 87 LEY 30 DE 1992 DISTRIB. CESU	24.882.837.595
	COMISIÓN ASEG CALIDAD EDUC. SUP. CONACES	3.659.746.756
	CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN - CNA	8.165.404.314
	CONSEJO NACIONAL DE ED. SUPERIOR CESU	2.649.810.762
	CUERPOS CONSULTIVOS DEL GOBIERNO ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	4.607.216.872
	70.757.450.404	
	MONITOREO Y VIGILANCIA E. SUPERIOR UNIVERSIDADES CONCURRENCIA PASIVO PENSIONAL	-
	327.434.215.171	
	2.914.287.450.830	
PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	EDUC. NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN ESPECIAL	696.941.407
	FONDO PRESTACIONES MAGISTERIO	7.785.448.756.745
	FUNDACIÓN COL. MAYOR SAN BARTOLOMÉ	5.149.302.846
	MEJORAMIENTO ENSEÑANZA LENGUAS EXTRANJERAS	278.475.718
	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA CONPES 151	128.292.269.071
	PROGRAMA REHABILITACIÓN ADULTOS CIEGOS	3.047.075.364
	SGP	20.834.566.092.315

Total general	32.264.431.291.695
----------------------	--------------------

Fuente: Elaborado por OAPF - MEN con en SIIF

**TABLA 6 - APROPIACIÓN TOTAL INVERSIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
POR NIVEL EDUCATIVO Y CONCEPTO DE GASTO, 2017**

NIVEL	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE
TRANSVERSAL	ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.905.104.547
	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	1.996.851.931
	TALENTO HUMANO	400.000.000
	TECNOLOGÍA	15.847.043.524
	COMUNICACIONES	5.553.200.000
	INNOVACIÓN	3.135.581.282
	PLANEACIÓN	8.000.000.000
EDUCACIÓN SUPERIOR	CALIDAD	18.468.000.000
	CRÉDITO BID	8.838.000.000
	FOMENTO	29.573.000.000
	FOMENTO - CREE	124.412.904.000
	FOMENTO - ESTAMPILLA	72.052.009.731
	FOMENTO - ICETEX	1.256.901.717.277
	FOMENTO - UNIVERSIDADES	81.839.687.294
	FOMENTO COLEGIO MAYOR	9.500.000.000
PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	ALFABETIZACIÓN	8.653.906.827
	BILINGÜISMO	19.878.645.208
	BRECHAS	3.626.148.250
	CRÉDITO BID	18.290.000.000
	EDUCACIÓN MEDIA	254.652.223
	ETNOEDUCACIÓN	1.797.250.000
	FOMENTO	50.339.430.419
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2.625.199.079
	INFRAESTRUCTURA	576.523.542.201
	MONITOREO Y CONTROL	2.355.281.000
	PAE	710.757.000.000
	PRIMERA INFANCIA	11.400.000.000
	PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA Y ESCRITURA	3.440.791.648
	PTA	127.250.665.635
	RECURSO HUMANO SECTOR EDUCATIVO	7.038.269.921
	REFERENTES	45.154.124.416
	VÍCTIMAS	15.855.093.173
Total general		3.243.663.099.586

Fuente: Elaborado por OAPF - MEN con en SIIF

**TABLA 7 - APROPIACIÓN TOTAL FUNCIONAMIENTO MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL POR NIVEL EDUCATIVO Y CONCEPTO DE GASTO, 2018**

NIVEL	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE
TRANSVERSAL	CUOTA AUDITAJE	46.495.249.081
	GASTOS DE PERSONAL	86.895.974.552
	GASTOS GENERALES	6.086.652.932
	MESADAS PENSIONALES	40.229.352
	ORGANISMOS INTERNACIONALES	784.477.786
	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	5.456.153.644
EDUCACIÓN SUPERIOR	ARTÍCULO 87 LEY 30 DE 1992 DISTRIB. CESU	25.024.736.322
	COMISIÓN ASEG CALIDAD EDUC. SUP. CONACES	7.865.665.601
	CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN - CNA	2.037.015.956
	CONSEJO NACIONAL DE ED. SUPERIOR CESU	579.950.766
	CUERPOS CONSULTIVOS DEL GOBIERNO	3.200.433.378
	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DECENTRALIZADOS	60.523.448.760
	MONITOREO Y VIGILANCIA E. SUPERIOR	857.051.390
	OTRAS TRANSFERENCIAS POR DISTRIBUIR (PREVIO DGPPN)	120.697.117.306
	UNIVERSIDADES CONCURRENCIA PASIVO PENSIONAL	338.305.960.992
	UNIVERSIDADES FUNCIONAMIENTO	3.018.200.344.316
	EDUC. NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN ESPECIAL	717.849.649
PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	FONDO PRESTACIONES MAGISTERIO	8.476.986.338.873
	FUNDACIÓN COL. MAYOR SAN BARTOLOMÉ	5.303.781.931
	MEJORAMIENTO ENSEÑANZA LENGUAS EXTRANJERAS	286.829.990
	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA CONPES 151	133.552.252.103
	PROGRAMA REHABILITACIÓN ADULTOS CIEGOS	3.351.782.900
	SGP	21.738.793.981.844
	Total general	34.082.043.279.424

Fuente: Elaborado por OAPF - MEN con en SIIF

**TABLA 8 - APROPIACIÓN TOTAL INVERSIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
POR NIVEL EDUCATIVO Y CONCEPTO DE GASTO, 2018**

Nivel	Concepto	APROPIACIÓN VIGENTE
TRANSVERSAL	ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.466.416.100
	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	3.455.009.382
	TALENTO HUMANO	810.084.021
	TECNOLOGÍA	19.588.359.448
	COMUNICACIONES	5.993.104.372
	PLANEACIÓN	3.000.000.000
EDUCACIÓN SUPERIOR	CALIDAD	20.500.132.826
	CRÉDITO BID	3.439.679.500
	FOMENTO	170.060.000.000
	FOMENTO - ESTAMPILLA	74.213.570.023
	FOMENTO - ICETEX	1.490.885.700.000
	FOMENTO - UNIVERSIDADES	84.294.877.913
PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	ALFABETIZACIÓN	10.179.638.020
	BILINGÜISMO	15.028.092.679
	BRECHAS	14.500.000.000
	CRÉDITO BID	11.521.320.500
	EDUCACIÓN MEDIA	7.159.911.400
	ETNOEDUCACIÓN	2.406.280.000
	FOMENTO	45.373.070.847
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	764.841.360
	INFRAESTRUCTURA	544.450.000.000
	INNOVACION	3.600.000.000
	MONITOREO Y CONTROL	4.025.095.040
	PAE	725.350.000.000
	PRIMERA INFANCIA	12.000.000.000
	PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA Y ESCRITURA	2.092.704.800
	PTA	111.887.220.358
	RECURSO HUMANO SECTOR EDUCATIVO	5.703.783.600
	REFERENTES	9.800.487.716
VÍCTIMAS	17.555.405.042	
Total general		3.421.104.784.947

Fuente: Elaborado por OAPF - MEN con en SIIF

Las cifras detalladas se presentan en pesos corrientes, las cuales corresponden a la apropiación definitiva, en la misma se detallan los conceptos de gasto que se agrupan como Preescolar, Básica y Media, Educación Superior y Transversales.

b. Discriminar el presupuesto por distritos y departamentos.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 los componentes del Sistema General de Participaciones (SGP) Educación se asignan por municipio, razón por la cual, la información de este recurso se envía por nivel de desagregación municipal y no departamental. Toda vez que no es posible desagregarlo o regionalizarlo entre los distritos y departamentos del país. Algunos rubros no son regionalizables, como por ejemplo los programas y proyectos de carácter transversal como los que tienen que ver con la atención al ciudadano, tecnología, talento humano, comunicaciones, etc. Los rubros que se pueden discriminar son los del SGP Educación y el capítulo de inversión.

Seguidamente, nos permitimos informar que los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) Educación, son apropiados en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, por lo cual se adjunta en archivo Excel denominado "Rta prop 24 cuadro punto b" la discriminación por departamento, municipio y distrito la asignación de dichos recursos, correspondiente a los años 2015 y lo corrido 2018 para cada uno de sus componentes.

Adicional a los recursos del SGP Educación que hacen parte del capítulo de funcionamiento del presupuesto del Ministerio de Educación, también se adjunta en archivo Excel denominado "Rta prop. 24 cuadro punto b" la regionalización del presupuesto de inversión para el año 2015 y lo corrido 2018 tanto en nivel de preescolar, básica y media como en educación superior. La regionalización se construye únicamente a nivel de departamento y no con desagregación municipal. Por último, es importante mencionar que se excluyen del ejercicio de regionalización los programas y proyectos de carácter transversal y para el fortalecimiento institucional.

2. "Cuántas instituciones de Educación inicial (prejardín - jardín) preescolar, ¿básica primaria, secundaria y educación media existen en Colombia?

- a) Discriminar por distrito
- b) Discriminar por municipio
- c) Indicar la naturaleza (pública o privada) de cada institución
- d) Especificar el número de estudiantes por distrito, departamento, institución y estrato socioeconómico.

De acuerdo con su solicitud, a continuación, se encuentra la información relacionada con los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media a nivel nacional en el período comprendido entre el 2015 y el 2017:

Establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media. Nacional (2015-2017)

Año	ESTABLECIMIENTOS		
	OFICIALES	NO OFICIALES	TOTAL

2015	9.917	9.692	19.609
2016	9.892	9.575	19.467
2017	9.881	9.768	19.649

Fuente: SIMAT - DUE - MEN

En el archivo Excel denominado “ESTABLECIMIENTOS_EPBM_2015-2017”, se encuentran las bases de datos de los establecimientos educativos con la matrícula correspondiente por grado para los años 2015, 2016 y 2017.

Es importante tener en cuenta que la información correspondiente a la matrícula del año en curso, se consolida durante el período escolar considerando las novedades de retiro o de traslado que realizan los rectores de los establecimientos educativos de manera permanente, por lo anterior la matrícula correspondiente a la vigencia 2018 estará disponible en el año 2019.

3. “¿Qué papel desempeña el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (*sic*) en la educación inicial (Pre-Jardín y Jardín)”

- a. ¿Cómo son los espacios institucionales del ICBF y cómo funcionan?
- b. ¿Cuánto le cuesta al Estado la prestación del servicio de educación inicial, cuidado calificado, nutrición alimentaria y nutrición que requiere los niños y niñas diariamente? Favor individualizarlos y enviar historial año tras año desde 2006 a la fecha.

De conformidad con lo establecido en el Art 21° de la Ley 1755 de 2015, se corrió traslado mediante radicado 2018-EE- 067521 al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que en el marco de sus competencias emita la respuesta.

“4. ¿Cuál es el valor de la matrícula que debe pagar los estudiantes para ingresar a las instituciones públicas de educación inicial (Pre- jardín y Jardín) preescolar, básica primaria, secundaria y educación media? ¿Favor indicar si durante el año escolar se realiza algún pago por otro concepto diferente a la matrícula y a cuánto equivale este valor?”

Como se advirtió en la respuesta No. 1 del Cuestionario I, los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la educación Preescolar, básica y media, a partir de la expedición del Decreto No. 4807 del 20 de diciembre de 2011, disfrutaban de la gratuidad de la educación en las instituciones oficiales del todo el territorio nacional, lo cual, acorde a lo estipulado en su artículo 2°, se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios.

El objetivo de la gratuidad educativa es garantizar el acceso y la permanencia de toda la población estudiantil en el sector oficial, a través de la exención de pagos que podrían significar un obstáculo en la continuación de sus estudios, financiándolos con los recursos de la participación para educación -por concepto de calidad- del Sistema General de Participaciones – SGP.

Por lo anterior, no existe ningún cobro que se realice a los estudiantes del sector oficial.

5. ¿Cuál es la estructura y clasificación del escalafón nacional docente?

Es preciso señalar que el sistema especial de carrera docente en Colombia se rige por dos estatutos, el Decreto Ley 2277 de 1979 que se aplica a los educadores que gozan de los derechos y garantías de carrera por encontrarse escalafonados, vinculados en propiedad y posesionados en un cargo docente o directivo docente al servicio del Estado, antes de la expedición de la Ley 715 de 2001, y donde el escalafón docente es el sistema de clasificación de los educadores de acuerdo con su preparación académica, experiencia docente y méritos.

El Estatuto de Profesionalización Docente, Decreto Ley 1278 de 2002, contiene las disposiciones normativas para los educadores vinculados al servicio educativo estatal a partir del año 2002, teniendo en cuenta el mérito como elemento principal del ingreso y ascenso.

Es procedente indicar que durante el periodo comprendido entre la expedición de la ley 715 de 2001 y la entrada en vigencia del decreto 1278 de 2002, no hubo vinculaciones docentes, teniendo en cuenta que el nuevo decreto era el que definía como se debía adelantar.

Decreto 2277 de 1979:

La estructura del escalafón del Decreto Ley 2277 de 1979, contempla 14 grados salariales. A los primeros 7, se ingresa de acuerdo con el título profesional, mientras los siguientes 7, se llega únicamente mediante ascenso.

Para el ascenso entre los grados contemplados en el Decreto Ley 2277 de 1979, se tiene en cuenta dos factores: a) el tiempo de servicios (mínimo 2 años y máximo 4) y, b) una capacitación para efectos de ascender.

Cabe señalar que solo se permiten movimientos verticales del grado 1 hasta el grado 14 y que la inscripción al escalafón se realiza de conformidad con el título que acredite el educador, según lo reglamentado en el artículo 10° del Decreto Ley en mención

Decreto 1278 de 2002 Estatuto Profesional Docente:

El escalafón establecido por el Decreto Ley 1278 de 2002 se encuentra compuesto por tres grados identificados por los números 1, 2 y 3. Así mismo, cada uno de ellos cuenta con 4 niveles denominados en letras A, B, C y D.

Es preciso destacar que el ingreso a cada grado se determina por el título académico acreditado al momento de realizar la inscripción:

• **Grados:**

- 1) Tecnólogo en educación – normalista,
- 2) Profesional licenciado y profesional no licenciado
- 3) Maestría y doctorado

- **Niveles salariales:**

Los cuatro niveles asociados a la asignación salarial son: A-B-C-D. En el primer nivel (A), se inscriben todos los educadores del territorio nacional, y se denomina reubicación el paso de un docente al nivel inmediatamente siguiente pero siempre dentro del mismo grado del escalafón.

Una vez inscrito, se denomina ascenso pasar de un grado a otro dentro del escalafón, previa acreditación de requisitos y superación de las correspondientes evaluaciones de desempeño y de carácter diagnóstico formativa.

“6. ¿Cuáles son los criterios en los que se fundamenta el Ministerio para distribuir los recursos a cada institución pública de educación inicial (pre jardín y jardín) preescolar, básica primaria, secundaria y media?”

De acuerdo con lo establecido en Artículo 2 del Decreto 4807 de 2011, el propósito del componente de gratuidad de la participación para educación del Sistema General de Participaciones es respaldar la política de gratuidad educativa, que consiste en eximir del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los estudiantes de las Instituciones Educativas Estatales para garantizar su acceso y permanencia.

En ese sentido, la metodología utilizada en la distribución de los recursos del componente de calidad gratuidad del SGP- Educación para la vigencia 2018, está fundamentada en tres criterios:

- a) identificación de la matrícula y establecimientos educativos beneficiarios.
- b) construcción del indicador de gratuidad.
- c) estimación de los per-capitas de gratuidad.

a) Identificación de la matrícula y establecimientos educativos beneficiarios

En primera medida, es preciso mencionar que la matrícula que hace parte de la distribución de los recursos de calidad gratuidad corresponde a la atendida en la vigencia 2017 de acuerdo con la reportada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como oficial. Es importante resaltar que no se reconoce la matrícula contratada oficial ni contratada privada, de conformidad con el Parágrafo 2, Artículo 2.3.1.6.4.2., Decreto 1075 de 2015

Dicha matrícula se desagrega por zona geográfica urbana y rural, por nivel educativo preescolar, primaria, básica y media académica y técnica.

b) Construcción del indicador de gratuidad

En segunda instancia, el cálculo del indicador de gratuidad se realiza con base en un promedio simple entre un indicador relacionado con el porcentaje de matrícula rural atendida y un indicador de desempeño compuesto por siete variables que reflejan el desempeño del municipio en temas relacionados con calidad de la educación: Saber 11, Saber 3, 5 y 9, tasa de deserción intra-anual, tasa de repitencia, tasa de supervivencia de 9° a 11°, brecha en la relación alumno docente y porcentaje de matrícula media sobre el total de la matrícula, y tres variables de mejoramiento: Saber 11, Saber 3, 5 y 9 y tasa de deserción intra anual.

c) Per capita de gratuidad

Por último, los valores per cápita para cada establecimiento se obtienen de tomar los reconocidos en 2017, el monto de la apropiación anual del SGP- Educación está definida por la Ley 715 de 2001 y la Constitución Política, por lo tanto, el MEN estableció una proyección de ingresos y gastos totales de la fuente para la vigencia 2018, el monto a distribuir de la bolsa de calidad gratuidad permite un balance equilibrado e igual a cero (o).

7. “¿Cuántas instituciones públicas de educación superior (pregrado) nivel técnico, tecnológico, profesional y, (posgrado) especializaciones, maestrías y doctorados existen en el país?”

En primera instancia conviene señalar que las Instituciones de Educación Superior, en adelante IES, pueden ofrecer programas académicos de los niveles de pregrado y posgrado con sujeción a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 30 de 1992 y la Ley 749 de 2002, en los que se desarrolla la orientación de las IES según el carácter académico previsto en el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, por lo tanto, la clasificación de la oferta académica que se utiliza depende del mencionado carácter académico, que clasifica las instituciones en: Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias/Escuelas Tecnológicas y Universidades. Teniendo en cuenta lo anterior, a diciembre de 2017 el país contaba con un total de 292 IES, de las cuales 62 son de origen oficial, a continuación, se presenta la distribución de las IES en el país conforme su naturaleza y carácter académico.

Tabla 1. Instituciones de Educación Superior por Origen y Carácter.

Carácter	Origen				Total general
	Oficial	Privada	Economía Solidaria	Régimen especial	
Instituciones Técnicas Profesionales	9	21		0	30
Institución Tecnológica	5	37		6	48
Instituciones Universitarias/ Escuelas Tecnológicas	17	100		12	129
Universidades	31	52	1	1	85
Total general	62	210	1	19	292

Fuente: SACES - Ministerio de Educación Nacional 2017

a. “Discriminar por distrito y departamento”

Se adjunta CD, archivo Excel “Anexo_Proposición_Alejandro_Chacón” hoja con nombre “Tabla2”, la cual contiene la distribución de las sedes principales de las IES oficiales por carácter de institución, departamento y municipio

b. “Especificar el número de estudiantes por distrito, departamento, Institución y estrato socioeconómico.”

Se envía CD, archivo Excel “Anexo_Proposición_Alejandro_Chacón”, hoja con nombre “Tabla3”, la cual contiene la distribución de la matrícula 2016 reportada por las IES oficiales, teniendo en cuenta carácter, departamento y municipio de oferta del programa. La información 2017 a nivel de institución se encuentra en proceso de revisión y consolidación. Actualmente, en el Sistema

Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, no se recoge información que permita caracterizar a la totalidad de la población matriculada por estrato socioeconómico.

c. “Indicar el número de profesores por distrito departamento e institución”

Se envía CD, archivo Excel “Anexo_Proposición_Alejandro_Chacón”, hoja con nombre “Tabla4”, la cual contiene la distribución de los docentes para el año 2016 por institución y departamento de domicilio de la sede principal. La información de docentes reportada para la vigencia 2017 se encuentra en proceso de revisión y consolidación.

d. “Señalar las modalidades de vinculación de los profesores con las instituciones”

Se envía CD, archivo Excel “Anexo_Proposición_Alejandro_Chacón”, hoja con nombre “Tabla5”, la cual contiene la distribución de los docentes para el año 2016 por institución y tipo de vinculación, de acuerdo con la información reportada en el SNIES. La información de docentes reportada para la vigencia 2017 se encuentra en proceso de revisión y consolidación.

e. “Detallar la asignación salarial o los honorarios recibidos por los profesores según su vinculación en cada una de las instituciones públicas de educación, identificar por distrito y departamento.”

Desde el segundo semestre de 2016, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, se incluyó la variable “asignación básica mensual”, con el objetivo de contar a futuro con información relacionada con los salarios de los docentes vinculados a las instituciones de educación superior. No obstante, a la fecha, la completitud y calidad del reporte realizado por las instituciones, no permite contar con información oficial validada para esta variable.

8. “¿Cuál es el presupuesto girado por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones públicas de educación superior? Discriminar el rubro presupuestal asignado y girado por niveles técnico, tecnológico, profesional, maestrías y doctorados, detallando el valor que le corresponda a cada una de ellas por alumno. Favor enviar el histórico desde el año 2006 a la fecha (detallar por año).”

Se envía archivo Excel “Anexo_Proposición_Alejandro_Chacón” donde encontrará una hoja con nombre “Tabla6”, la cual contiene los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas para el periodo 2006-2017.

9. “¿Cuáles son los criterios y/o condiciones en los que se fundamenta el ministerio (sic) para distribuir los recursos a cada institución pública de educación superior?”

La Financiación del sistema de educación superior se da a través de mecanismos para la oferta y para la demanda. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, la Nación concurre con recursos del Presupuesto General de la Nación para el financiamiento de gastos de funcionamiento e inversión de todas las instituciones de educación superior públicas.

La Ley 30 de 1992, por medio de la cual se organizó el servicio público de la Educación Superior en el país, definió en su artículo 57 a las universidades públicas como “entes universitarios autónomos” los cuales tienen personería jurídica, autonomía académica, administrativa y

financiera, patrimonio independiente y podrán manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde, por otra parte, la mencionada Ley 30 de 1992, mediante los artículos 28 y 29 desarrolla los presupuestos del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y permitiendo a las instituciones de educación superior de carácter público o privado la posibilidad de establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Ahora bien, la misma norma establece una diferenciación entre las instituciones que ostentan el carácter académico de Universidad, frente a las instituciones de educación superior que se clasifican como Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias, identificadas bajo la sigla (ITTU), por lo expuesto, a continuación se presenta el marco normativo bajo el cual se efectúa la distribución a Universidades y más adelante, el mismo procedimiento pero aplicado a las IES de la red ITTU.

En este sentido, debe señalarse que la Ley 30 de 1992 estableció en su artículo 86 que *“Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales y por los recursos y rentas propias de cada institución. Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993.”*

Así mismo, en virtud del artículo 87 de la citada Ley, se dispusieron recursos adicionales, sujetos al crecimiento de la economía (un aumento del 30% de la tasa de crecimiento del PIB) otorgados a las universidades en razón al mejoramiento de su calidad y según sus resultados en materia de formación, investigación, bienestar y extensión.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional, concurre con recursos del Presupuesto General de la Nación para el financiamiento de gastos de funcionamiento e inversión de todas las universidades públicas. Las universidades oficiales del orden nacional, departamental y municipal (que no se encuentran clasificadas como Régimen Especial) reciben recursos de acuerdo con el artículo 86 de Ley 30 de 1992 para funcionamiento y con base en el citado artículo, las universidades oficiales del orden nacional, con excepción de la Universidad Militar Nueva-Granada, reciben recursos para inversión.

Respecto de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, el Ministerio de Educación Nacional gestiona el traslado a cada universidad conforme la apropiación disponible asignada en el presupuesto general al comienzo de cada vigencia fiscal por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La liquidación de estos recursos se realiza teniendo en cuenta el presupuesto asignado en el año 1993 y actualizado con el incremento anual en pesos constantes determinado por el Gobierno Nacional; por lo tanto, la asignación de estos recursos no se realiza de acuerdo con el número de estudiantes que posee cada institución, sino que depende de la actualización del presupuesto asignado en el año 1993, razón por la cual no se tiene estimado un valor promedio por cápita por concepto de transferencias.

Por otra parte, el giro de los recursos para funcionamiento previstos en el artículo 86 de la Ley en comento, se realiza en quinceavas partes, dependiendo de la disponibilidad de PAC del Ministerio de Educación Nacional. Los recursos correspondientes a inversión se desembolsan

en un único giro. Frente a los recursos del artículo 87, actualmente la distribución está basada en la medición de indicadores de resultado de las Universidades, para tal fin se construyó un índice sintético que valora el progreso que registran las Universidades Públicas en indicadores de resultado definidos en el marco de tres dimensiones: a) acceso y permanencia, b) calidad, y c) logro.

El índice de progreso valora el avance de cada Universidad frente a sí misma en cada uno de los indicadores de resultado, en este sentido, mayores avances en los indicadores representan una mayor ponderación en el índice de progreso y por ende una mayor participación en la distribución de los recursos.

Los indicadores evaluados son: i) En la dimensión de calidad: se consideran resultados en las pruebas SABER PRO, formación de los docentes, acreditación institucional y de programas; ii) En la dimensión de logro: se evalúan indicadores de graduación e investigación; iii) En la dimensión de acceso y permanencia: se tienen en cuenta indicadores de matrícula, regionalización y retención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 30 de 1992, la metodología de distribución se ha formulado conforme con las prioridades de la política y de acuerdo con lo definido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 403 de 1997 *"Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes"*, las universidades públicas reciben apoyo por el descuento otorgado a los estudiantes por concepto de votaciones según las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003.

Anualmente el Ministerio de Hacienda determina el monto de los recursos disponibles para apoyo a las Universidades Públicas por concepto de descuento de votaciones y su distribución se realiza teniendo en cuenta la participación de los recursos descontados por cada universidad en el total de los descuentos realizados por todas las universidades.

Adicionalmente, a partir de la vigencia 2015, las universidades públicas reciben recursos provenientes de la Ley 1697 de 2013 *"Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia"*, la cual establece en su artículo 4°: *"Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modelización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país"*.

De acuerdo con la citada Ley, la distribución de los recursos se realiza de la siguiente manera: Del año 1 al año 5 el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. Del año 6 al año 20 el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país.

La distribución de los recursos a las demás universidades (excluyendo a la Universidad Nacional de Colombia), se realiza de acuerdo con el número de graduados del año inmediatamente anterior ponderados por nivel de formación.

Además, las instituciones de educación superior públicas recibieron entre 2013 y 2017 recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de acuerdo con lo establecido en las leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014 y el Decreto 2564 de 2015. Estos recursos podían ser destinados a infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos de investigación, nueva oferta académica, estrategias de disminución de la deserción, formación docente y estrategias de regionalización en programas de alta calidad.

En suma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2564 de 2015, los recursos que provenían del Impuesto para la Renta para la Equidad (CREE) que estaban destinados a las instituciones de educación superior oficiales se distribuían así: Un 75% para un primer grupo conformado por las universidades oficiales y el 25% restante para un segundo grupo compuesto por las instituciones de educación superior con carácter de colegios mayores, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, e instituciones técnicas profesionales.

Los recursos destinados para cada uno de los grupos se distribuían de acuerdo con los siguientes criterios: Participación de cada institución de educación superior oficial en los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) distribuidos en vigencias anteriores, participación de la matrícula de cada institución de educación superior pública respecto a la matrícula total de las instituciones de educación superior oficiales del grupo correspondiente y cumplimiento de las metas propuestas por las instituciones de educación superior oficiales en los Planes de Fomento a la Calidad suscritos en vigencias anteriores.

Ahora bien, con relación a las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias (ITTU), tal y como se mencionó anteriormente, se debe resaltar que estas instituciones no cuentan con partidas asignadas por la Ley 30 de 1992; sin embargo, 18 de estas instituciones reciben recursos del Presupuesto General de la Nación, 5 de estas instituciones siguen siendo establecimientos públicos del orden nacional, los demás, fueron establecimientos públicos del orden nacional, que vienen adelantando procesos de descentralización, en los cuales la Nación debe garantizar, con recursos del presupuesto general, su viabilidad financiera, en virtud del artículo 20 de la Ley 790 de 2002. Para los establecimientos descentralizados, el giro de los recursos para funcionamiento, se realiza en doceavas partes, dependiendo de la disponibilidad de PAC del Ministerio de Educación Nacional.

Es importante aclarar que los recursos son asignados en forma global, tanto en funcionamiento como en inversión, y junto con los aportes territoriales y las rentas propias, las instituciones de educación superior públicas elaboran su presupuesto, y distribuyen los recursos de acuerdo con sus necesidades.

10. “¿Señale cuál es la inversión por cada estudiante de educación superior en instituciones públicas y cuál es el equivalente promedio por cada institución?”

Como se mencionó en la respuesta al numeral anterior, respecto de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, el Ministerio de Educación Nacional gestiona el traslado a cada universidad conforme la apropiación disponible asignada en el presupuesto general al comienzo de cada vigencia fiscal por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La liquidación de estos recursos se realiza teniendo en cuenta el presupuesto asignado en el año 1993 y actualizado con el incremento anual en pesos constantes determinado por el Gobierno Nacional; por lo tanto,

la asignación de estos recursos no se realiza de acuerdo con el número de estudiantes que posee cada institución.

Sin embargo, en aras de proporcionar toda la información solicitada, se envía CD con archivo Excel "Anexo_Proposición_Alejandro_Chacón" hoja con nombre "Tabla7", con la estimación realizada por el Ministerio de Educación Nacional del valor promedio por estudiante de los aportes de la Nación girados a cada Universidad y el valor promedio nacional.

11. "Cuántos estudiantes de colegios públicos se graduaron durante los últimos 5 años?"

Es importante aclarar que el Ministerio de Educación Nacional genera la información de los estudiantes que culminaron satisfactoriamente el último grado de media (grado 11° y Ciclo 6 de adultos), a partir de los reportes de los alumnos matriculados en estado "aprobado" que realizan los rectores de los establecimientos educativos al finalizar el año escolar, en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

De este modo, en el siguiente cuadro se presenta la información de los estudiantes que aprobaron el grado 11° y el Ciclo 6 de adultos, para el período comprendido entre el año 2015 y 2017:

Bachilleres por sector (2015-2017)

Año	Grado 11			Ciclo 6 Adultos			Total, Bachilleres
	Oficial	Privado	Total, Grado 11	Oficial	Privado	Total, Adultos	
2015	377.805	91.393	469.198	99.017	57.686	156.703	625.901
2016	380.818	96.846	477.664	109.803	65.521	175.324	652.988
2017	382.541	96.401	478.942	110.707	73.947	184.654	663.596

Fuente: SIMAT - MEN

Es importante tener en cuenta que la información correspondiente a la matrícula del año en curso, se consolida durante el período escolar considerando las novedades de retiro o de traslado que realizan los rectores de los establecimientos educativos de manera permanente, por lo anterior la matrícula correspondiente a la vigencia 2018 estará disponible en el año 2019.

12. "Cuántos de los anteriores estudiantes graduados ingresaron a instituciones de educación superior (universidades, institutos técnicos y tecnológicos) durante el mismo período?"

En cuanto a la información solicitada, le informamos que en el Ministerio de Educación Nacional identifica a los estudiantes en el último grado de educación media en educación regular² (grado 11°), de acuerdo con lo reportado por las Secretarías de Educación y los rectores en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), que en el año siguiente ingresaron a alguna Institución de Educación Superior, según lo reportado por las Instituciones de Educación Superior al Sistema Nacional de la Educación Superior (SNIES). A partir de esta información se construye el indicador de la Tasa de Absorción Inmediata, la cual determina la proporción de estudiantes de grado once que se matricularon en un programa de pregrado de Educación Superior.

² La educación formal en Colombia es aquella que se imparte en instituciones aprobadas por el Estado, en una secuencia regular de niveles, sujeta a pautas curriculares progresivas, y que lleva a obtener títulos, en este caso estos niveles son el de preescolar, primaria, secundaria y media que comprende los grados transición a once.

**Tasa de absorción inmediata entre educación media y superior
Nacional (2014-2016)**

GRADO 11 -2014	INGRESAN E.S. 2015	TASA 2015
489.370	183.259	37,4%

GRADO 11 -2015	INGRESAN E.S. 2016	TASA 2016
484.664	184.013	38,0%

Fuente: SIMAT y SNIES - MEN

Ahora bien, en el caso de los estudiantes de establecimientos educativos oficiales que ingresan al nivel de pregrado de la educación superior (universitaria, técnica o tecnológica) los resultados se presentan a continuación:

**Tasa de absorción de inmediata entre educación media (del sector oficial) y superior.
Nacional (2014-2016)**

GRADO 11 -2014 (sector oficial)	INGRESAN E.S. 2015	TASA 2015
376.845	124.097	32,9%

GRADO 11 -2015 (sector oficial)	INGRESAN E.S. 2016	TASA 2016
371.316	126.061	33,9%

Fuente: SIMAT y SNIES – MEN

Nota: El sector oficial no incluye la matrícula en la modalidad de contratación del servicio educativo en establecimientos privados, es decir, solo considera establecimientos públicos.

La información de tránsito inmediato requiere de dos años para su cálculo, el de la graduación de los estudiantes de grado once (2016) y el de la matrícula de educación superior del año siguiente (2017), por lo anterior, no es posible contar con la tasa del año 2017, debido a que la matrícula definitiva del primer curso de educación superior del 2017 no está disponible hasta el primer semestre del año 2018.

13. “¿Cuántos estudiantes matriculados en instituciones públicas de educación superior han solicitado créditos al ICETEX? Y ¿Cuántos créditos efectivamente, han sido concedidos por esta entidad a los referidos estudiantes? Historial año tras año desde 2006.”

14. “¿Cuál es el presupuesto que tiene el ICETEX para el otorgamiento de créditos?”

15. “¿Cuál es el interés que cobra el ICETEX a aquellos estudiantes que les concede el crédito para estudiar en instituciones públicas de educación superior?”

16. “¿Cuáles son las ventajas al solicitar un crédito con el ICETEX que no tenga otra financiera?”

De conformidad con lo establecido en el Art 21 de la Ley 1755 de 2015, se corrió traslado mediante radicado 2018-EE-067692 de las preguntas 13, 14, 15 y 16 al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior — ICETEX, para que en el marco de sus competencias emita la respuesta.

17. “¿Existe alguna entidad pública o algún programa que ofrezca y otorgue becas para ingresar a carreras profesionales técnicas o tecnológicas en instituciones públicas de educación superior? ¿Cuántas y cuáles son? ¿Requisitos para acceder a ellas?”

El Ministerio de Educación Nacional ofrece a los ciudadanos colombianos las siguientes becas para realizar estudios de pregrado en el país:

a. Beca Omaira Sánchez:

Esta beca fue creada en la Sección 4 del Capítulo 4, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015³, que reglamentó el artículo 40 de la Ley 1632 de 2013, en homenaje a las víctimas de la catástrofe natural ocurrida en Armero-Guayabal, en noviembre de 1985; se concede a los estudiantes de grado 11^o destacados académicamente en ese municipio, por su sobresaliente desempeño en la prueba de Estado Saber 11.

Para acceder a la beca el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado los grados que conforman la educación básica secundaria y media y haber obtenido su título de bachiller en alguna institución educativa pública del municipio de Armero-Guayabal (Tolima).
2. Haber logrado el mejor resultado en el Examen de Estado de la Educación Media ICFES Saber 11 o su equivalente, en el municipio de Armero Guayabal (Tolima), a partir del año 2017.
3. Haber sido admitido en alguna institución de educación superior acreditada para cursar sus estudios de pregrado.
4. Tramitar la beca ante el ICETEX a más tardar dentro de los siguientes 6 meses contados a partir de la expedición del acto administrativo que expida el Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.4.3 del citado Decreto.

b. Beca Jóvenes Ciudadanos de paz:

Esta beca se creó en el Capítulo 12 del Título 3, Parte 5, Título 2 del Decreto 1075 de 2015⁴, con fundamento en el inciso 2 del artículo 61 de la Ley 1753 de 2015, considerando la educación como un derecho de la persona y un servicio público con una función social, siendo el instrumento mediante el cual se formará a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y sabiendo que el Estado tiene dentro de sus deberes constitucionales los de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, así como promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 70 y 71 de la Carta Política.

³ Esta sección del Decreto Único del Sector Educación se adicionó mediante el Decreto 463 de 2017.

⁴ Este Capítulo se adicionó al Decreto Único del Sector Educación mediante Decreto 57 del 28 de marzo de 2017.

La beca cubre el 100% del valor de la matrícula del programa que curse el beneficiario y una cuota de sostenimiento que puede variar entre 2 y 4 SMLMV por concepto de apoyo de sostenimiento semestral.

La beca se otorga en dos categorías, femenina y masculina, a los jóvenes colombianos que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en estratos 1, 2 y 3, priorizados en el SISBEN dentro de los puntos de corte que defina el Ministerio de Educación Nacional.
- Tener edad entre los 14 y 28 años.
- Haber realizado alguna actividad que tenga repercusión sobresaliente en la sociedad, directamente relacionada con la promoción de una cultura cívica, de solidaridad y fraternidad ciudadana, y de valores cívicos, democráticos y pacíficos. Los potenciales beneficiarios deben ser nominados por organizaciones sociales o no gubernamentales, reconocidas por las autoridades competentes, cuyo objeto social y actividades tengan relación directa con el fomento de la solidaridad y fraternidad ciudadana, así como con los valores cívicos, democráticos pacíficos, previa convocatoria que realice el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - ✓ Resultado en el examen de Estado Saber 11 o su equivalente.
 - ✓ Impacto social de la acción a exaltar en la sociedad.
 - ✓ Población con especial protección constitucional.

c. Becas de instituciones de educación superior o entidades territoriales:

Se resalta que las instituciones de educación superior públicas pueden, en el marco de la autonomía universitaria que les confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, definir e implementar programas de becas para cursar estudios de pregrado, respecto de los cuales el Ministerio de Educación Nacional no tiene competencia legal para pronunciarse.

Aprobó: Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
 Helga Hernández Reyes- Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media (E) *HR*
 Claudia Diaz: Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas *CD*
 Deyra Alejandra Ramírez López – Directora de Fomento de la Educación Superior

Revisó: Wilfer Orlando Valero Quintero - Subdirector Desarrollo Sectorial (E) *WV*
 Jaime Vargas Vives – Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES *JVV*
 Catalina Jiménez - Asesora de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas *CJ*
 Gloria Caicedo Sánchez- Subdirectora de Recursos Humanos del Sector *GC*
 Ana María Nieto- Directora de Primera Infancia. *AN*

Proyectó: Roberto Carlos Jiménez Ríos – Subdirección Desarrollo Sectorial *RS*
 Raúl Camargo Medina – Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES *RCM*
 Javier Andrés Rubio - Coordinador - Grupo de Información y Análisis Sectorial *JAR*
 Johora Inés Alba Camacho - Coordinador - Grupo de Finanzas Sectoriales *JAC*

Bogotá

Doctor

VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA

Presidente

ICETEX

Carrera 3 N° 18 - 32

Bogotá, D.C.

vvenegas@icetex.gov.co

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 09/09/18 4:37:39 PM
Al contestar cite este No. 2018-EE-067892 FOLIO ANEXO
Origen: Dirección de Fomento de la Educación Superior
Destino: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN
EDUCACIÓN SUPERIOR VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA 09/09/18

Asunto: Traslado solicitud de información radicado MEN 2018-ER-099525

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito a su Despacho la Proposición presentada por el H. Representante Alejandro Carlos Chacón Camargo, para que en el marco de sus competencias se emita respuesta a los siguientes puntos:

1. *"Enviar información sobre los subsidios que brinda el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación:"*
 - a) *"Discriminar cada uno de los subsidios por estratificación socioeconómica"*
 - b) *"Discriminar cada uno de los subsidios por estratificación socioeconómica"*
 - c) *"Requisitos para acceder a cada uno de estos subsidios"*
 - d) *"Beneficios que se obtienen con estos subsidios"*
 - e) *"Cuánto dinero se invierte para estos subsidios."*
 - f) *"Recursos con que se financian estos subsidios."*
 - g) *"Subsidios que pueden acceder los estratos 1,2 y 3"*
 - h) *"Cuanto le cuesta al Gobierno cada uno de estos subsidios"*

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

i) "Logros y avances que se han generado con estos subsidios"

13. "¿Cuántos estudiantes matriculados en instituciones públicas de educación superior han solicitado créditos al ICETEX? y ¿cuántos créditos efectivamente, han sido concedidos por esta entidad a los referidos estudiantes? Historial año tras año desde el 2006".

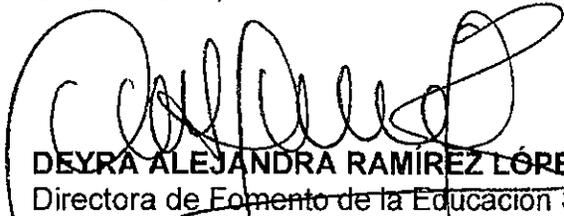
14. "¿Cuál es el presupuesto que tiene el ICETEX para el otorgamiento de créditos?"

15. "¿Cuál es el interés que le cobra el ICETEX a aquellos estudiantes que les concede el crédito para estudiar en instituciones públicas de educación superior?"

16. "¿Cuáles son las ventajas al solicitar un crédito con el ICETEX que no tenga otra financiera?"

Agradezco responder directamente a la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional, con copia a esta Dirección, para los respectivos controles.

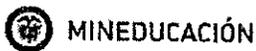
Cordialmente,


DEYRA ALEJANDRA RAMÍREZ LÓPEZ
Directora de Fomento de la Educación Superior

Anexo: Copia comunicación radicado MEN 2018-ER-099525

C.C. Amparo Calderón Perdomo – Secretaría Comisión Primera Constitucional, Carrera 7 N° 8-68 Of. 238 B

Proyectó: Elsa Mora Molano



Bogotá,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 05-03-2018 4:07:24 PM
 Al contestar cite este No. 2018-EE-067521 FOLIO ANEXO
 Origen: Dirección de Primera Infancia ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Destino: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE
 ABUDINEN ABUCHAIBE de Información E-2018-228817-0101
 Fecha: 2018-09-07 10:22:58

Doctora
KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE
 Directora General del ICBF
 Avenida Cra. 68 No. 64C-75
 Ciudad

No. Fólios: 5
 Remite: MINISTERIO DE EDUCACION

Asunto: Traslado solicitud de información Radicado MEN 2018-ER-099525

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley 1755 de 2015, remito a su despacho la proposición de debate de control político allegado por la doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, secretaria de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, para que, en el marco de sus competencias, emitan las respuestas a las preguntas No. 1, 2, 3, 4 y 6 del cuestionario.

Finalmente, agradecemos remitir copia de la respuesta a este despacho.

Cordialmente,

ANA MARÍA NIETO VILLAMIZAR
 Directora de Primera Infancia